PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

Palmira Valle del Cauca
08/08/2023

Señora,
Rocio Yamileth Aux Luna
Subdirectora (E)
Ordenador del Gasto
Centro Biotecnología Industrial
Regional Valle

Asunto: Evaluación Jurídica Proceso de Contratación por mínima cuantía No. MC-VLL-CBI-0014-2023 Objeto: Contratar la compra de materiales de formación para el PROYECTO SGPS 11257 Fortalecimiento de habilidades blandas de aprendices de industria del CBI a través de estrategias didácticas para una efectiva inserción laboral.

Con toda atención me dirijo a la Señora Rocio Yamileth Aux Luna, en su calidad de ordenadora del gasto encargada, con el propósito de presentar la evaluación de carácter jurídico en el marco del proceso del asunto, así:

FECHA DE CIERRE: 31/07/2023 11:00 AM -

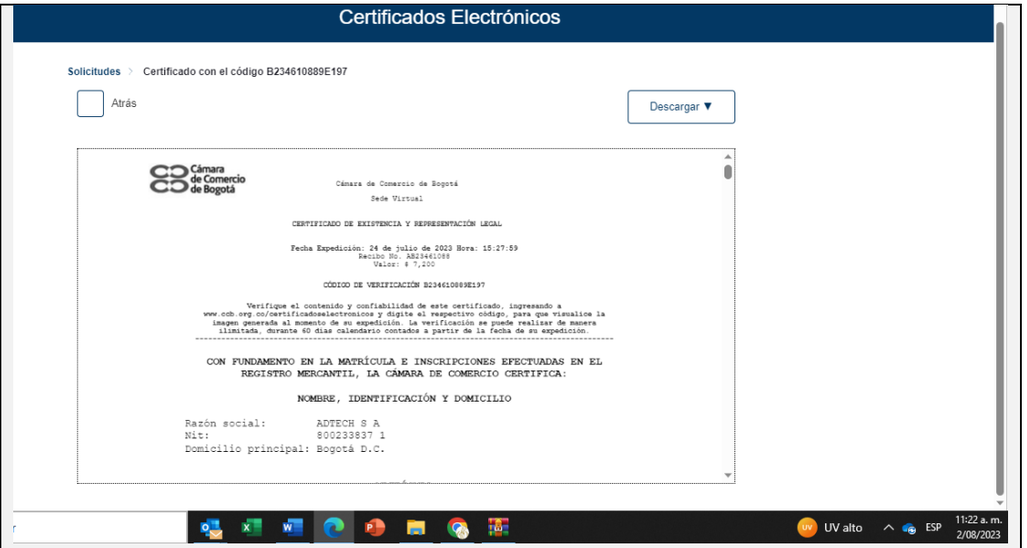
Único proponente:

Razón social: ADTECH S A
Nit.: 800233837 – 1
Representante legal: Gerente Juan Gabriel Fajardo C.C. No. 79713139

REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACION
MIEMBROS DEL OFERENTE PLURAL (Cuando Aplique)	N/A	
Lotes a los cuales	**N/A**	

presenta oferta (Cuando Aplique)		
Carta de presentación de la Oferta	**CUMPLE** Oferta presentada por Juan Gabriel Fajardo C.C. No. 79713139 actuando en calidad de representante legal de la empresa ADTECH S A.	**Se solicita subsanar:** No se requiere poder para presentar oferta, ya que según certificado de existencia y representación legal el gerente está facultado para: M) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que este desarrolle plenamente sus fines, pero sometiendo de manera previa a la aprobación de la Asamblea General o de la Junta Directiva los negocios sujetos a esta exigencia por estipulación legal o estatutaria. Sin embargo, se requiere autorización que emitió la Asamblea General o de la Junta Directiva de ADTECH S A. debe indicar el número del proceso, como también la cuantía autorizada. **El proponente subsanó en debida forma.**
Poder (En los casos que se actúe por medio de un apoderado)	**N/A** No se requiere ya que según certificado de existencia y representación legal el gerente está facultado para: M) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que este desarrolle plenamente sus fines, pero sometiendo de manera previa a la aprobación de la Asamblea General o de la Junta Directiva los negocios sujetos a esta exigencia por estipulación legal o estatutaria. Sin embargo, se requiere autorización que emitió la Asamblea General o de la Junta Directiva de ADTECH S A. debe indicar el	

	número del proceso, como también la cuantía autorizada.	
Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil o Certificado Ejercicio de profesionales liberales - Expedición - Duración de la sociedad - Objeto social relacionado - Facultades del representante legal - Validación código de verificación único	**CUMPLE** - **Fecha expedición:** 24 de julio de 2023 Hora: 15:27:59 - **Duración de la sociedad:** La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el - 7 de junio de 2034. - **Objeto social relacionado**: (…)Asesorías, asistencia técnica, comercialización y distribución de sistemas y proyectos de educación. Podrá ocuparse igualmente de distribución y venta de equipos y materiales producidos en el país o importados por terceros y de la exportación de productos colombianos de cualquier índole, de la adquisición, mejora, construcción y enajenación de inmuebles, la inversión en acciones, bonos, cedulas y demás títulos de deuda pública y privada en sociedades comerciales de cualquier tipo, ya sea como fundadora promotora o compradora de derechos o acciones… - **Facultades del representante legal:** M) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que este desarrolle plenamente sus fines, pero sometiendo de manera previa a la	Se solicita subsanar: Se requiere que aporten os estatutos de empresa, así como la aprobación de la Asamblea General o de la Junta Directiva para presentar oferta de conformidad con el literal M y N de las sección facultades del representante legal, contenida en el certificado de existencia y representación legal: M) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que este desarrolle plenamente sus fines, pero sometiendo de manera previa a la aprobación de la Asamblea General o de la Junta Directiva los negocios sujetos a esta exigencia por estipulación legal o estatutaria. N) Cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos. Según Certificado de Existencia y Representación Legal el gerente no tiene facultad de suscribir toda clase de contratos, sin importar su cuantía o naturaleza, ya que requiere previa autorización según la ley o estipulación estatutaria la cual no conocemos. En la autorización que emitió la Asamblea General o de la Junta Directiva de ADTECH S A. debe indicar el número del proceso, como también la cuantía autorizada. **Se valido correctamente el Certificado de existencia y representación legal con número de verificación B234610889E197**

	aprobación de la Asamblea General o de la Junta Directiva los negocios sujetos a esta exigencia por estipulación legal o estatutaria. N) Cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos. - **Matrícula No.** 00602622 - **Fecha de matrícula**: 28 de junio de 1994 - **Último año renovado**: 2023 Fecha de renovación: 10 de marzo de 2023 - **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:** B234610889E197	 **El proponente subsanó en debida forma.**
Autorización del organismo (Acuerdo estatutos)	**CUMPLE**	**Se solicita subsanar:** Se requiere que aporten os estatutos de empresa, así como la aprobación de la Asamblea General o de la Junta Directiva para presentar oferta de conformidad con el literal M y N de las sección facultades del representante legal, contenida en el certificado de existencia y representación legal: M) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que este desarrolle plenamente sus fines, pero sometiendo de manera previa a la aprobación de la Asamblea General o de la Junta Directiva los negocios sujetos a esta exigencia por estipulación legal o estatutaria. N) Cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos.

		Según Certificado de Existencia y Representación Legal el gerente no tiene facultad de suscribir toda clase de contratos, sin importar su cuantía o naturaleza, ya que requiere previa autorización según la ley o estipulación estatutaria la cual no conocemos. En la autorización que emitió la Asamblea General o de la Junta Directiva de ADTECH S A. debe indicar el número del proceso, como también la cuantía autorizada. **El proponente subsanó en debida forma.**
Fotocopia del documento de identidad	**CUMPLE** Aportan copia del documento de identidad del Representante Legal.	
Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes - Expedición - Renovación - Firmeza - Verificación imposición multas y declaratoria de incumplimientos	**N/A** El RUP no es exigible en algunos procedimientos de selección, como en la contratación directa, los procesos de mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, la enajenación de bienes del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos y los contratos de concesión. Igualmente, no es exigible en los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales.	

Acta de constitución de oferente plural - Forma de unión - Identificación de los miembros del oferente plural - Designación Representante y S - Porcentajes de participación - Duración de la forma asociativa Verificación presentación de la oferta desde la cuenta de oferente plural	**N/A**	
Garantía de Seriedad de la oferta - Tomador - Asegurado beneficiario - Monto Vigencia	**N/A**	
Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas)	**CUMPLE** Aporta certificación expedida por el revisor fiscal donde manifiesta: *"Cumplimiento artículo 50 ley 789 / 2002 El suscrito Pedro Eliseo Forero Junco con cédula de ciudadanía No. 19.296.851 de Bogotá, en calidad de Revisor Fiscal, CERTIFICO que la*	**Se solicita subsanar:** La dependencia de relaciones corporativas del SENA Regional Valle, certifica que el empleador con Razón Social ADTECH S A identificado con el Nit 800233837, se encuentra registrado en nuestra base de datos de Aportes durante las últimas cinco (5) vigencias y no registra pagos de los períodos descritos a continuación: MESES SIN PAGO POR VIGENCIA

	empresa ADTECH S.A. identificada con el NIT. 800.233.837-1 se encuentra al día en los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012. Igualmente certifico que no está obligada a cumplir con la cuota de aprendizaje, según la Resolución 002090 del 26 de octubre de 2005. Para constancia se firma a los (31) días del mes de Julio de 2023."	<table><tr><th>Vigencia</th><th>2020</th><th>2021</th><th>2022</th><th>2023</th></tr><tr><td>Meses</td><td>Ene - Mar - Abr - May - Jun - Ago - Sep - Oct</td><td>Ene - Feb - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct</td><td>Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jul - Ago - Oct - Nov</td><td>Ene - Feb - Mar - Abr - May</td></tr></table> No se encuentra regulada la cuota de aprendizaje; por lo tanto, debe acercarse a la regional SENA donde está ubicada su sede principal para efectos de determinar si se encuentra obligado a contratar aprendices. Que hasta tanto el empleador no cancele los períodos anteriormente relacionados o aclare su situación ante la respectiva regional del SENA en el cual tiene su sede principal, no se encuentra al día con los pagos mensuales por concepto de aportes parafiscales. Se solicita que en caso de estar eximidos, aporten la certificación expedida por el revisor fiscal y representante legal, donde manifiesten la causal por la cual están eximidos, como también las planillas pagadas desde enero de 2020 a julio de 2023. También deben aportar tarjeta profesional del revisor fiscal y su documento de identidad, como también la certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores. Estos requerimientos los deben aportar como subsanación dentro del proceso, como también radicar una petición de actualización del sistema ante la oficina de relaciones corporativas del SENA, en la Regional donde la empresa tenga su domicilio principal aportando lo mencionado anteriormente. **El proponente subsanó aportando certificación donde manifiestan estar eximidos del parafiscal SENA, adicional aporta planillas de seguridad social donde se evidencia que en los periodos donde hubo IBC por mas de 10 SMMLV se realizaron pagos al SENA. Se habilita al proponente de manera condicionada, y se les informa que para realizar pagos, la entidad requiere la certificación expedida por Relaciones Corporativas donde manifiesten que se encuentran al día en aportes a parafiscal SENA.**

Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales (personas naturales)	**N/A**	
Verificación de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales y disciplinarios	**CUMPLE** Verificado por el comité jurídico evaluador	
Verificación registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad	**CUMPLE**	
Pacto de Transparencia	**CUMPLE**	
AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Para que el Servicio	**CUMPLE**	

Nacional de Aprendizaje – SENA - pueda generar el trámite de la notificación de los actos administrativos de carácter particular, por cualquier vía electrónica, el proponente deberá registrar su dirección de correo electrónico y aceptar las condiciones relacionadas en el formato adjunto. (FORMATO CCON - F _059 Autorización para notificación electrónica de actos administrativos)		
CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Los proponentes deberán	**CUMPLE**	

manifestar que cuenta o no con un SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, así como indicar si cumple a cabalidad con las normas colombianas que le son aplicables. (FORMATO GCCON F_064 prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo)		
FORMATO ACREDITACIÓN SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD Este formato debe ser diligenciado por el proponente individual (persona jurídica) y por cada uno de los integrantes de la estructura plural a menos de que sean sociedad por acciones abiertas.	**CUMPLE**	

(FORMATO GCCON - F - _057 Acreditación socios que conforman la sociedad		
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA El proponente deberá adjuntar formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función pública DAFP, para persona natural o jurídica, según en la calidad en que se presente la propuesta, el cual deberá estar actualizado.	**CUMPLE**	
SITUACIÓN MILITAR El representante legal o proponente persona natural, en caso de ser una unión temporal o Consorcio cada uno de sus integrantes, deberá aportar documento el cual certifique que tiene definida su situación militar,	**CUMPLE**	

“aplica solo para hombres menores 50 años”		
CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO El contratista deberá presentar el Registro Único Tributario, tanto de la persona jurídica o natural, debidamente actualizado si de conformidad con las normas tributarias ha debido realizar cambios, ya sea por la aplicación de los nuevos marcos contables o por otras circunstancias que requieren de actualización. El documento deberá tener fecha de generación de documento (parte inferior derecha del documento) no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de este proceso.	**CUMPLE** Fecha generación documento PDF: 13-07-2023 11:28:47AM	

CERTIFICACIÓN BANCARIA Certificación bancaria que indique tipo y número de cuenta del proponente, con fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha de presentación de oferta	**CUMPLE**	**Se requiere subsanar:** La certificación bancaria se solicitó con expedición no mayor a 30 días de la fecha de presentación de oferta, su fecha de expedición es 23 junio de 2023, se solicita actualizada. **El proponente Subsanó.**

CONCLUSIÓN: HABILITADO JURIDICAMENTE

FIRMA: COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR:

Nombre: Jennifer Sánchez G.
Cargo: Abogada Contratista CBI

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/08/2023 05:11:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79713139** y Nombre: **JUAN GABRIEL FAJARDO BUITRAGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **69603517** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de agosto de 2023, a las 12:24:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	79713139
Código de Verificación	797131392308031224444

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de agosto de 2023, a las 10:56:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002338371
Código de Verificación	8002338371230803105619

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:54:10 horas del 03/08/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79713139,** Apellidos y Nombres **FAJARDO BUITRAGO JUAN GABRIEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SENA** , con NIT **899999034-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:14:20 AM horas del 03/08/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79713139**
Apellidos y Nombres: **FAJARDO BUITRAGO JUAN GABRIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 228678393

WEB
11:09:54

Bogotá DC, 03 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN GABRIEL FAJARDO BUITRAGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79713139:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 228688829

WEB
12:21:33

Bogotá DC, 03 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ADTECH S A identificado(a) con NIT número 8002338371:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA

MINISTERIO DE TRABAJO

CERTIFICA

Que el empleador con Razón Social ADTECH S A identificado con el Nit 800233837, se encuentra registrado en nuestra base de datos de Aportes durante las últimas cinco (5) vigencias y no registra pagos de los períodos descritos a continuación:

MESES SIN PAGO POR VIGENCIA

Vigencia	2020	2021	2022	2023
Meses	Ene - Mar - Abr - May - Jun - Ago - Sep - Oct	Ene - Feb - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct	Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jul - Ago - Oct - Nov	Ene - Feb - Mar - Abr - May

No se encuentra regulada la cuota de aprendizaje; por lo tanto debe acercarse a la regional SENA donde está ubicada su sede principal para efectos de determinar si se encuentra obligado a contratar aprendices.

Que hasta tanto el empleador no cancele los períodos anteriormente relacionados o aclare su situación ante la respectiva regional del SENA en el cual tiene su sede principal, no se encuentra al día con los pagos mensuales por concepto de aportes parafiscales.

Este documento no tiene validez para fines tributarios. No tiene validez en procesos de selección contractual con entidades del estado.

Aclaración: En virtud a lo determinado en la Ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes.

La expedición de esta certificación, no impide que el SENA verifique la base de liquidación de aportes y que constate el cumplimiento en Contrato de Aprendizaje.

Expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, 2023-08-01

Generado por : JOHANNA MARTINEZ CASTILLO

¿Desea saber si este certificado es auténtico?, por favor escribanos al correo electrónico certiaportes@sena.edu.co informando el siguiente código de verificación: 3496608991 - Número de Certificado: 214097

SENA, MÁS TRABAJO

Línea de atención al ciudadano: 018000 910270
Línea de atención al empresario: 018000 910682
@SENAcomunica www.sena.edu.co

ADTECH S.A.
Advanced Technologies

Bogotá, agosto 03 de 2023

SENA - DISTRITO CAPITAL - BOGOTA
Radicacion Recibida
No: 11-1-2023-009650
4/08/2023 08:44:58 a. m.
Destinatario: 11080

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Oficina de Relaciones Corporativas
Bogotá

ASUNTO: Petición de actualización del sistema

El suscrito JUAN GABRIEL FAJARDO BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.713.139 de Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal de ADTECH S.A., SOLICITO la actualización del sistema correspondiente al pago de la cuota de aprendices SENA, ya que no estamos obligados a cumplir con la cuota de aprendizaje. Teniendo en cuenta Artículo 114-1. Exoneración de aportes. <Artículo adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016>. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

También certifico que ADTECH S.A. no está obligada a la contratación de aprendices Sena ya que no cumple con las condiciones de la "LEY 789 DE 2002 ARTÍCULO 32. EMPRESAS OBLIGADAS A LA VINCULACIÓN DE APRENDICES. Las empresas privadas, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, que realicen cualquier tipo de actividad económica diferente de la construcción, que ocupen un número de trabajadores no inferior a quince (15), se encuentran obligadas a vincular aprendices para los oficios u ocupaciones que requieran formación académica o profesional metódica y completa en la actividad económica que desempeñan."

Para constancia se firma a los tres (03) días del mes de AGOSTO de 2023.

Atentamente,

JUAN GABRIEL FAJARDO BUITRAGO
Representante Legal ADTECH S.A
C.C 79.713.139 de Bogotá